



de las mercedes.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

En la Villa de Oviana y Sala Capitular de ella, a Diez y seis dias
del mes de Mayo de mill setecientos y cinco años, se juntaron
Los Señores Condesp Justicia y Regimiento de dicha Villa. Con lo que
de D.º L.º de Coimbra de el dho. Rey para dar la Confes.º de las cosas de canoas
al servicio de ambas Mage.ºs. Casaver. Los Señores D.º Simon Fran.º
Dalon Abogado de los R.ºs. Consejo, el Alcalde Mayor de la p.º de Mag.º
D.º Juan Laine Canobas Alferes Mayor
D.º D.º Cayula Ramos
D.º Luis de Canobas Sanchez, Alcalde Provincial de la Santa hermandad
D.º Alfonso Ferr. Cayula
D.º Joseph Leonardo Ramos, Jefe escudero
D.º Alonso de Canobas Alde
D.º Juan de Canobas Mora
D.º Roque Munoz de los R.ºs. Capitanes de los dho. Consejo
y D.º Juan de Cayula Andrus Jurado del
Reyno de Ovado en dho. Ayuntamiento, D.º Pasqual Marin, San-
der, Procurador Sindico del Com.º de dicha Villa
Fernando de D.º Antonio Saforde de Quiende = D.º Jose que por lo s.
Mayor domos de la hermita de Señor San Roque, se hecho representacion
cion, de que Antonio Munoz hermitano en ella, se halla muy acidentado
do, de forma, que no puede servir, ni cumplir en dho. hermita de San.
della. Como se ve que en Cuya virtud por dho. Villa se fordo que de
lando al suyo dho. Com.º buena opinion y fama, acordando alabuna di-
da y Coimbra de dho. Rey. Alaba de. D.º de dicha Villa,
des de luego, se nombraban y nombraron por hermitano de dho. hermita,
por el tiempo de la voluntad de dicha Villa, se haga saber a los sus dho.
para que los Conde

